



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2013-MPH/A**

Ayacucho,

**13 FEB. 2013**

**VISTO:**

El Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 289-2012-MPH/GDT, de fecha 15 de Agosto del 2012, incoada por el Sr. Walter Aguilar Córdova y el Dictamen Legal N° 009-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 07 de Febrero de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 289-2012-MPH/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial declaró Improcedente la solicitud sobre otorgamiento de Certificado de Posesión incoado por el Sr. Walter Aguilar Córdova, Presidente de la Asociación de Vivienda Chaquibamba. A mérito de la existencia del Certificado de Posesión otorgado a la Asociación Pro-Vivienda General José Orihuela Lavado, por los predios de La Hoyada, Yanamilla y Chaquibamba, otorgada el 01 de Diciembre del 2010, advirtiéndose mediante Informe N° 92-2012-MPH-GDUyR-SGCUyL/ARC de fecha 04 de Febrero del 2012, que en el certificado otorgado está incluido el predio de Chaquibamba con un área de 40,662.26 m<sup>2</sup>. Además que existe un proceso judicial sobre nulidad de acto administrativo respecto al certificado de posesión otorgado a favor de la Asociación Pro-Vivienda General José Orihuela Lavado;

Que, el administrado al no encontrarse conforme con la resolución emitida interpuso recurso de apelación argumentando lo siguiente: **1)** Que la posesión de la Asociación de Vivienda que representa es anterior al 31 de Diciembre del 2004, por lo que conforme a Ley corresponde que se les expida el certificado de posesión especial para instalación de servicios públicos básicos, por lo que el hecho que esté judicializado para buscar la nulidad del Certificado de Posesión N° 516-2011-MPH/A no puede afectar su petición, ya que se trata de un certificado otorgado a favor de la Asociación de Vivienda General de Brigada José Orihuela Lavado que ocupa un área de terreno distinto al de la Asociación que representa. **2)** Los artículos 24° al 27° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básico (publicado el 17 de Marzo del 2006), establecen las facilidades para la prestación de servicios básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informales, como acontece en el presente caso, cuya factibilidad se otorgará previo certificado o constancia de posesión otorgada por la Municipalidad en cuya jurisdicción está ubicada (art.24 0), las empresas prestadoras de saneamiento, como EPSASA, en mérito del Certificado o constancia de posesión extendida por la Municipalidad, quedan autorizadas a otorgar la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesión informales (art.25°), los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por la Municipalidades Distritales de la Jurisdicción, en este caso concreto le compete a la Municipalidad Provincial de Huamanga, sirviendo exclusivamente para la prestación de servicios básicos, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular (art.26°) y por último bajo ninguna circunstancia la MPH, para el caso concreto, otorgará autorización a las empresas prestadoras de servicios básicos(EPSASA, ELECTRO CENTRO, TELEFONICA)para la realización de obras en zonas rígidas para crecimiento urbano, como son las áreas arqueológicas, de reserva ecológica, recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turística.(art.27°);

Que, con fechas 01 de Diciembre de 2010 y 05 de Octubre de 2011, la Municipalidad Provincial de Huamanga emitió el Certificado de Posesión a favor de los socios de la Asociación Pro Vivienda General Brigada José Orihuela Lavado, con el cual se acredita que sus asociados están en posesión del predio Yanamilla - La Hoyada - Chaquibamba, jurisdicción del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, sobre un área aproximada de 223.354.44 m<sup>2</sup>, en el cual está incluido el predio de Chaquibamba;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el curso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. En consecuencia en autos se advierte que mediante Partida Registral N° 11018656, se inscribió ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la constitución de la Asociación Pro Vivienda "Gral. Brig. José Orihuela Lavado", la cual cambió de denominación como "Asociación de Vivienda La Paz de la Hoyada", a favor de la cual se emitió el Certificado N° 004-2013-MPHGDT/SGCUyL, cuyos límites y linderos son:

- Por el Este: con 658.31 ml, con la propiedad de familia Mujica, la Asociación de vivienda "Mujica Cacho", el área restringida del penal de Yanamilla y la Asociación de Vivienda "Los Jardines de Yanamilla".
- Por el Oeste: con 702.53 ml. Con la Asociación de Vivienda "Nuestra Señora de Lourdes" y propiedades privadas.
- Por el Norte: con 105.42 ml. Con área reservada para el parque de la Memoria.
- Por el Sur: con 122.86 ml. Con la Asociación de Vivienda "Los Chancas" AREA: 79,723.57 m<sup>2</sup> PERIMETRO: 1,589.12 ml.

Que, de la verificación del Certificado de Posesión N° 88-2011-MPHGDUyRISGCUyL a favor de la Asociación Pro Vivienda "General Brigada José Orihuela Lavado, los límites y Linderos del predio de la Hoyada es el siguiente:

- Por el Este: con 658.29 ml, Con el predio de Yanamilla, con la zona registrada del penal de Yanamilla y la propiedad de Mujica.
- Por el Oeste: con 687.37 ml, Con asociaciones privadas.
- Por el Norte: con 103.32 ml con la zona reservada el parque de la Memoria
- Por el Sur: con 122.43 ml. Con la asociación Los Chankas AREA: 78,772.63 M2 PERIMETRO: 1,571.71 ml.

Que, de la revisión de los certificados de posesión N° 88-2012 otorgado a favor de la Asociación Pro Vivienda "General Brigada José Orihuela Lavado y el certificado N° 04-2013, otorgado a favor de la "Asociación de Vivienda La Paz de la Hoyada", se advierte que el certificado otorgado a favor de esta asociación tiene similar perímetro y los mismos linderos que el predio la Hoyada el cual forma parte integrante del que fue la Asociación Pro Vivienda "Gral. Brig. José Orihuela Lavado", así mismo el certificado de posesión N° 04-2013 se emitió de conformidad con el artículo 26° de la Ley 28687 establece que "los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular". Por tanto en el presente caso cabe aplicar lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que establece: los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad mientras dicha interpretación no sea modificada.);

Que, asimismo la asociación de vivienda Chaquibamba representado por el Sr. Walter Aguilar Córdova también forma parte integrante del que fue la Asociación Pro Vivienda "Gral. Brig. José Orihuela Lavado", por tanto al tenerse en cuenta el certificado N° 04-2013, otorgado a favor de la "Asociación de Vivienda La Paz de la Hoyada, este constituiría un precedente administrativo, por lo que correspondería otorgar el certificado de posesión también a la Asociación de Vivienda Chaquibamba, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUP A, máxime si se tiene en cuenta que el referido inmueble no se encuentra ubicado en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la Asociación de Vivienda Chaquibamba representado por el Sr. Walter Aguilar Córdova, contra la Resolución Gerencial N° 289-2012-MPH/GDT, consecuentemente OTORGUESE el Certificado de Posesión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y en conformidad con el artículo 26° de la Ley 28687.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Declarar **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE